

CONTRATO TRIPARTITO PARA LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, JRD.

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios tripartito que celebran:

1. (en adelante la Entidad)
2. (en adelante el Contratista), y
3.

miembros de la JRD

En conjunto, serán denominados como las “partes”.

Participa en el presente Contrato Tripartito el Centro de Administración de Disputas de la empresa jurídica Diptace Srl (en adelante el Centro), con domicilio en su local institucional ,sito en.....

El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA, ANTECEDENTES.

- 1.1 La Entidad es.....
- 1.2 El Contratista es.....
- 1.3 Los miembros de la JRD son profesionales independientes con amplia experiencia en la resolución de controversias relativas a contratos en obra.
- 1.4 La Entidad ha adjudicado al Contratista la buena pro del Contrato de Obra.....(en adelante , el Contrato de Obra)
- 1.5 El Contrato de Obra prevé el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Resolución de Disputas regulada por la Ley, su Reglamento y las directivas emitidas por OSCE, el Reglamento del Centro (en adelante las Normas Aplicables a las JRD), la cual tendrá a su cargo la emisión de decisiones en caso surjan controversias relativas al Contrato de Obra.

- 1.6 Los miembros de la JRD han aceptado integrar la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra (la JRD), en los términos y condiciones en las normas aplicables a las JRD y el presente Contrato Tripartito.
- 1.7 La Entidad y el Contratista han aceptado que los miembros de la JRD integren la JRD, en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables y el presente Contrato.
- 1.8 El propósito de la JRD es procurar prevenir controversias relativas al Contrato de Obra y, de ser el caso, considerar imparcialmente las controversias que surjan y emitir decisiones relativas a las mismas, las cuales serán vinculantes pero no finales conforme lo dispone las Normas Aplicables a las JRD.
- 1.9 Los miembros de la JRD declaran que no se encuentran impedidos y poseen la capacidad necesaria para participar como miembros de la JRD conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, el Reglamento del Centro y el presente Contrato Tripartito.

CLAUSULA SEGUNDA, OBJETO.-

Por el presente Contrato Tripartito, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de cada uno de los miembros de la JRD, individualmente, con el fin de que presenten de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato de Obra como miembros de la JRD. Cada miembro de la JRD asume las obligaciones que le corresponde de manera individual y no es responsable por la actuación de los otros Miembros de la JRD.

Las acciones que desplieguen los miembros de la JRD para cumplir con las obligaciones que asumen en virtud del presente Contrato, serán desarrollados bajo su propia cuenta y riesgo.

CLAUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JRD.

Cada miembro deberá cumplir con todos los lineamientos establecidos en el Reglamento, con especial énfasis en los lineamientos de ética del Centro los mismos que se tienen por reproducidos plenamente para los efectos de este Contrato.

Queda expresamente establecido que en virtud del presente Contrato tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación a los miembros de al JRD ni a la Junta ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente n los miembros de la JRD ni la JRD asumir representación alguna de la Entidad o el Contratista.

Se deja expresa constancia que los servicios prestados a favor de la Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que los miembros de la JRD podrán dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que consideren pertinente en la medida que no interfiera con el presente Contrato Tripartito.

CLAUSULA CUARTA, CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO,.

4.1 Como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente Contrato, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar a los miembros de la JRD los honorarios profesionales fijados en el Tarifario del Centro , aplicando los siguientes montos.....

4.2 Dichos honorarios y gastos reembolsables que corresponden serán pagados en la forma que determina el reglamento del Centro.

4.3 las partes acuerdan que no habrá lugar al pago de bonificaciones extraordinarias a los Miembros de la JRD. En el

mismo sentido, los Miembros de la JRD se obligan a no recibir bajo el presente Contrato Tripartito cualquier tipo de bonificación, comisión, porcentaje o pago adicional de cualquier naturaleza en adición a los conceptos indicados en el numeral 5.1 de la presente cláusula.

4.4 las partes dejan expresa constancia que el honorario aquí pactado se mantendrá fijo durante la vigencia del presente Contrato; salvo que el mismo se extienda por un periodo superior a veinticuatro (24) meses, en cuyo caso las partes podrán acordar un ajuste por inflación.

CLAUSULA QUINTA, PLAZO.

Los Miembros de la JRD prestarán sus servicios desde la suscripción del Acta de inicio de obra, hasta

CLAUSULA SEXTA, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes establecen, de mutuo acuerdo, las causales y el procedimiento de resolución del presente Contrato.

CLAUSULA SÉTIMA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes establecen, de mutuo acuerdo, los medios de solución de controversias que estimen pertinentes, pudiendo incluirse la conciliación y/o el arbitraje.

CLAUSUAL OCTAVA, DOMICILIO.-

8.1 las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Contrato Tripartito, siendo entendido que solo podrán ser modificados previa comunicación cursada por la Parte interesada al Centro con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio.

8.2 Si no se observan estas formalidades para el cambio de domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio ya indicado.

8.3 Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las partes.

Firmado en seis (06) ejemplares en señal de conformidad.

.....,.....2023

Entidad

Contratista

Presidente de la JRD

Miembro de la JRD

Miembro de la JRD

Centro